CUT - 6780 - 17

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0022-2019-INIA-DGIA

Lima, 12 MAR. 2019

VISTO:

La Resolución Directoral N° 0018-2018-INIA-DGIA, de fecha 01 de marzo de 2018, la Fe de Erratas de la Resolución Directora N° 0018-2018-INIA-DGIA, de fecha 07 de marzo de 2018, el Memorando N° 006-2018-MINAGRI-INIA-DGIA/D, de fecha 21 de agosto de 2018, la Resolución Directoral N° 0089-2018-INIA-DGIA, de fecha 12 de diciembre de 2018, la Resolución Directoral N° 0007-2019-INIA-DGIA, de fecha 01 de febrero de 2019, el Oficio N° 146-2019.MINAGRI-INIA-EEA.STA.ANA-JUNIN/D, de fecha 20 de febrero de 2019, el correo electrónico del Área Legal del ARES, de fecha 05 de marzo de 2019, el correo electrónico de la Srta. Zuly Mery Alve Quispe, de fecha 06 de marzo de 2019, el Informe Legal N° 006-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/MBVC, de fecha 08 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley General de Semillas, Ley N° 27262, modificada por Decreto Legislativo N° 1080 y Ley N° 30048, en adelante Ley General de Semillas, señala que el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del organismo público adscrito a éste, es la autoridad en semillas y como tal es la Autoridad Nacional competente para normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejecutar las funciones técnicas administrativas contenidas en la Ley y sus Reglamentos. Asimismo, señala que podrá delegar o autorizar el ejercicio de sus funciones a personas naturales o jurídicas, de los sectores público o privado, para la prestación de los servicios en los aspectos a que se refiere dicha norma;

Que, el artículo 5° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, en adelante Reglamento General, establece que corresponde al Instituto Nacional de Innovación Agraria, en adelante INIA, Organismo Público del Ministerio de Agricultura y Riego, ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo al artículo 6° de la Ley, su Reglamento General y demás normas complementarias. Para efectos del presente Reglamento, el Instituto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nacional de Innovación Agraria – INIA se denomina Autoridad en Semillas;

Que, el inciso b) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto supremo N° 010-2014-MINAGRI, en adelante ROF del INIA, establece como uno de los ámbitos de su competencia la Autoridad en Semillas;

Que, por Resolución Jefatural N° 0029-2015-INIA, se dispuso que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria – DGIA a través de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria – SDRIA cumpla con las funciones técnico administrativas de la Autoridad en materia de Semillas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0140-2016-INIA, se resolvió autorizar al Director General de la DGIA, que tiene a su cargo la SDRIA y la SDPIA, para que ejecute las actividades destinadas al establecimiento de Áreas No Estructuradas de Cuarto Nivel de su Dirección;

Que, por Resolución Directoral N° 0046-2018-INIA-DGIA, el Director General de la DGIA resolvió establecer al Área de Regulación en Semillas – ARES como un Área No Estructurada de Cuarto Nivel de la SDRIA;

Que, con la Resolución Directoral N° 0018-2018-INIA-DGIA, se designó al Responsable de los Inspectores de la Autoridad en Semillas y a los Inspectores de la Autoridad en Semillas, quienes cumplirán las siguientes funciones:

a) Supervisión de las actividades de producción, acondicionamiento, certificación y comercialización de semillas.
b) Detección de las infracciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Semillas, sus Reglamentos y demás normas en materia de semillas.
c) Promoción, en coordinación con instituciones públicas y privadas, la utilización de semillas de calidad.
d) Elaborar el Plan Anual de Supervisión de su jurisdicción a ser remitido al Área de Regulación en Semillas dentro de los últimos 15 días calendario del mes de diciembre.
e) Brindar el servicio de certificación, en los lugares en los que no existan entidades a las cuales se les ha delegado esta función.
f) Brindar el servicio de muestreo.
g) Atención y seguimiento de las declaraciones de producción de Semillas de Clase No Certificada.
h) Apoyar en la notificación de las cartas de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador.

Que, mediante Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 0018-2018-INIA-DGIA, se corrigieron los errores materiales de los nombres de Vilma Raymunda Abarca Achihuanca y de Victor Hugo Santos Zumaran, quienes son Inspectores de la Autoridad en Semillas;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0022-2019-INIA-DGIA

Que, que a través del Memorando N° 006-2018-MINAGRI-INIA-DGIA/D, la DGIA estableció las Actividades de las Áreas No Estructuradas en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 0046-2018-INIA-DGIA;

Que, posteriormente con Resolución Directoral N° 0089-2018-INIA-DGIA, se resolvió para retirar como Inspector de la Autoridad en Semillas de la EEA Santa Ana al Ing. Juan Carlos Taza Cervantes y designar como nuevo inspector de la Autoridad en Semillas en la EEA Santa Ana al Ing. Miguel Angel Mayco Toykin;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0007-2019-INIA-DGIA, se resolvió dejar sin efecto la designación del Responsable de los Inspectores de la Autoridad en Semillas. Asimismo, se designó como Titular en el cargo de Responsable de los Inspectores de la Autoridad en Semillas al Biólogo con Mención en Microbiología Jorge Enrique Alcántara Delgado y como Alterno en el cargo de Responsable de los Inspectores de la Autoridad en Semillas a la Ingeniera Agrónoma Lucia Elsa Pajuelo Cubillas y se dejó sin efecto la designación del Ingeniero Agrónomo Miguel Angel Mayco Toykin como Inspector de la Autoridad en Semillas en la E.E.A Santa Ana;

Que, a razón de ello con el Oficio N° 146-2019-MINAGRI-INIA-EEA.STA.ANA-JUNIN/D, el Director de la E.E.A. Santa Ana comunicó a la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria la decisión de encargar a la Bachiller Zuly Mery Alve Quispe, las actividades relacionadas a la Autoridad en Semillas;

Que, es necesario precisar que se ha efectuado la verificación en la base de datos de la SUNEDU acerca del grado académico de la señorita Zuly Mery Alve Quispe, sin embargo no aparece el grado registrado de ella;

Que, mediante el correo electrónico del Área Legal del ARES, se puso en conocimiento a la señorita Zuly Mery Alve Quispe la observación detectada respecto de su grado de bachiller no encontrado en SUNEDU, solicitándole la copia escaneada de su grado académico de Bachiller, a fin de continuar el trámite de designación como Inspectora de la Autoridad en Semillas, para la E.E.A. Santa Ana;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, es por ello, que mediante correo electrónico la señorita Zuly Mery Alve Quispe, informó que ha concluido sus estudios universitarios satisfactoriamente el año 2014, fecha desde la cual viene tramitando su Grado de Bachiller en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional del Centro del Perú, adjuntando para ello la Constancia de Egresada, de fecha 02 de julio de 2018;

Que, el inciso k) del artículo 3° de la Ley General de Semillas, define a la Supervisión como:

*"**Artículo 3°.- Terminología***

Los términos empleados en la presente y sus disposiciones reglamentarias deberán ser interpretados conforme a las definiciones siguientes:

a) .....

*k) **SUPERVISIÓN.-** Las acciones tendientes a detectar y sancionar las infracciones a lo dispuesto en la Ley y sus Reglamentos.*

l) .....".

Que, el artículo 22° de la Ley General de Semillas, señala lo siguiente:

*"**Artículo 22°.- Entidad competente para la certificación de semillas***

La certificación de semillas es competencia de la Autoridad en Semillas, la cual la ejecuta preferentemente a través de las entidades públicas o privadas autorizadas para ello. El Reglamento establece los requisitos a cumplirse para obtener la certificación.".

Es así que el INIA realiza la función de certificación de semillas en las regiones donde no exista un Organismo Certificador delegado, función que la realiza a través de los Inspectores de la Autoridad en Semillas y conforme a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento General;

Que, el artículo 2° de la Ley General de Semillas, señala que:

*"**Artículo 2°.- Objeto de la Ley***

La presente Ley establece las normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad.".

Que, en ese sentido, en el inciso p) del artículo 47° del ROF del INIA, se estableció como una de las funciones específicas de la DGIA:

*"**Artículo 47°.- Funciones específicas de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria***

Son funciones específicas de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria:

a) .....

p) Aprobar normas y dirigir la normalización, promoción, implementación y supervisión de las actividades relacionadas a la producción, certificación y comercialización de semillas de calidad.

q) .....".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0022-2019-INIA-DGIA

Asimismo, en el inciso b) del artículo 50° del ROF del INIA, se estableció como una de las funciones específicas del SDRIA:

> ***"Artículo 50°.- Funciones específicas de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria***
>
> *Son funciones específicas de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria:*
>
> *a) .....*
> *Elaborar y proponer normas y ejercer las funciones de autoridad administrativa y de registro.*
>
> *b) .....";*

Que, considerando, que resulta necesaria la designación del Inspector de la Autoridad en Semillas en la E.E.A. Santa Ana, quien deberá cumplir con lo señalado en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 018-2018-INIA-DGIA;

Que, a través del Informe Legal N° 006-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/MBVC, la Asistente en Temas Legales concluyó y/o recomendó lo siguiente:

1. Por lo antes expuesto, de acuerdo al punto 10 del presente informe es necesario mencionar que la señorita Zuly Mery Alve Quispe, no ostenta el grado académico de Bachiller en Agronomía, siendo su condición la de Egresada de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

2. Se recomienda designar a la Egresada de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional del Centro del Perú, la señorita Zuly Mery Alve Quispe, en el cargo de Inspectora de la Autoridad en Semillas para la E.E.A Santa Ana.

3. Zuly Mery Alve Quispe, deberá cumplir las funciones señaladas en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 0018-2018-INIA-DGIA, debiendo notificársele la misma.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4. Notificar la Resolución Directoral que resuelva la designación de la Egresada de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional del Centro del Perú, la señorita Zuly Mery Alve Quispe como Inspectora de la Autoridad en Semillas para la E.E.A. Santa Ana.

De conformidad con la Ley General de Semillas, Ley N° 27262 y su modificatoria, el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, las Resoluciones Jefaturales Nº 00029-2015-INIA y 140-2016-INIA y por Resolución Directoral N° 0046-2018-INIA-DGIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR como Inspectora de la Autoridad en Semillas para la E.E.A Santa Ana a la Egresada de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional del Centro del Perú, la señorita Zuly Mery Alve Quispe.

Artículo 2°.- DEBERÁ cumplir las funciones señaladas en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 0018-2018-INIA-DGIA, la señorita Zuly Mery Alve Quispe, en su calidad de Inspectora de la Autoridad en Semillas.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señorita Zuly Mery Alve Quispe, así como, la Resolución Directoral N° 0018-2018-INIA-DGIA.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
DIRECCION DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA

ING. JESÚS F. CALDAS CUEVA, MSc
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original, del cual doy fe

12 MAR 2019

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. Nº 019-2017-INIA